

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES



DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES**; que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción IV, 63, 64, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 primer párrafo, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes es competente para conocer y resolver el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 12 de Abril de 2011, el Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento con fundamento en lo

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



V LEGISLATURA

dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reconocer cabalmente a Santa Rosa Xochiac y a San Bartolo Ameyalco como pueblos originarios, a fin de que estos tengan acceso a programas que fortalezcan los derechos sociales de sus habitantes.

2.- Mediante oficio con clave alfanumérica MDSPSA/CSP/1314//2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turno el 25 de abril del presente año, a la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, la propuesta con punto de acuerdo en comento para su análisis, discusión y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- El Secretario Técnico de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes por instrucciones de su Presidente y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informo mediante el oficio ALDF/CAIPBOAM/37/11 con fecha de 03 de Mayo de 2011, a los diputados integrantes de la Comisión, el contenido de la propuesta con punto de acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, se reunió el día 09 de mayo de 2011, en la Sala Benita Galeana del Recinto Legislativo, con el objeto de analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de merito, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

SEGUNDO. Las poblaciones asentadas originalmente en el territorio, de lo que hoy conocemos como Distrito Federal, son las herederas de una gran riqueza cultural y social. Dichas comunidades se caracterizan por un proceso de continuidad histórica, lo que les ha permitido conservar una serie de instituciones y sus formas de organización social, las cuales encuentran sustento en los antiguos pueblos mesoamericanos.

TERCERO. En un proceso de autoafirmación y en franco ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía que les corresponde, dichas comunidades han decidido asumir el término Pueblos Originarios para autoidentificarse, e iniciar un proceso de reivindicación y lucha social por el respeto y reconocimiento de sus derechos colectivos e individuales.

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



CUARTO. En estos términos, los Pueblos Originarios se asumen como descendientes de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, porque conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en los términos establecidos en el artículo 2º constitucional y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

QUINTO. La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos señala en el último párrafo del apartado A del artículo 2º, que:

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticas y de asentamiento físico.”

SEXTO. Ahora bien en el Distrito Federal, dicho reconocimiento debe contemplar la gran diversidad y pluralidad de los sujetos de derecho en materia indígena. **Este gran reto ha sido reconocido por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en su Informe Especial sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México 2006-2007¹, al señalar:

“La **Asamblea Legislativa tiene ante sí el gran reto de legislar** el reconocimiento de los derechos indígenas, **el cual debe tomar en consideración los diferentes componentes de esa pluralidad** de la que los indígenas son parte, teniendo presente, además, las diferencias que existen

¹ Informe especial sobre los derechos de las comunidades indígenas residentes en la ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007, p 89.

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



entre ellos y la variedad de su respectiva situación, **incluida la de los pueblos originarios y las comunidades residentes** e incluso la de los migrantes indígenas en tránsito por la propia ciudad.”

SEPTIMO. La definición del sujeto de derecho en materia indígena, para el contexto del Distrito Federal es un asunto de capital importancia, ya que de su **“falsa o desinformada concepción se tergiversan sus derechos fundamentales y se desvaloriza su dignidad como sujetos diferenciados. [...] Si a unos u a otros les aplicamos un concepto genérico, se confundirían sus necesidades y circunstancias específicas²”**. De no considerar estas especificidades, se tiene el riesgo de homologar y no tomar en cuenta que tanto los pueblos originarios como las comunidades indígenas se encuentran en un contexto distinto, producto de un proceso histórico diferenciado y que por esa razón **ejercen de manera particular y distinta un mismo corpus de garantías**, establecidas en los diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales.

OCTAVO. El Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal señala que: “Históricamente los pueblos indígenas han enfrentado situaciones violatorias a sus derechos humanos. El Estado mexicano ha sido reacio a reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas.” Por otra parte en el Distrito Federal “ha habido pocos o casi nulos avances en la elaboración de legislación referida a los pueblos indígenas. Esto es evidente al contrastar los pocos avances legislativos en relación con las demandas manifestadas por representantes de los pueblos indígenas en el Distrito Federal.”

NOVENO. Ante esta situación la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes – V Legislatura ha desarrollado un proceso de

² Ibid., p 16.

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



consulta y participación hacia la construcción de la **Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Originarios en el Distrito Federal**; dicha reforma tendrá como referente mínimo los derechos actualmente reconocidos en los distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, específicamente el Convenio numero 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, así como también la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

DÉCIMO. En dicho proyecto de Ley se contempla, la protección de los derechos colectivos e individuales de los Pueblos Originarios e Indígenas. Este proyecto de Ley establecerá las bases para una nueva relación del Gobierno del D.F. para con los pueblos Originarios e Indígenas. Este nuevo marco normativo sustentara una política publica basada en el respeto y en el reconocimiento de la diversidad cultura, superando la tesis del integracionismo cultural para reconocer a los pueblos indígenas como nuevos sujetos de derecho, en atención a su origen histórico, a sus demandas, a la naturaleza pluricultural de la nación mexicana y a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

DECIMO PRIMERO.- Teniendo como base lo anterior y atendiendo el mandato constitucional de que sean las leyes de las entidades federativas las que reconozcan a los pueblos y comunidades indígenas, asentadas en su territorio, en el proyecto de **Iniciativa de Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Originarios en el Distrito Federal**, que la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes esta trabajando en coordinación con un grupo interintitucional, se esta contemplando un esquema de reconocimiento de los pueblos originarios, a través de un listado en el cuerpo de la Ley, que tenga como objetivo ser un instrumento de identificación y reconocimiento jurídico, bajo

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



el esquema **numerus apertus**; es decir que la lista no se agota en su propia expresión, sino que se halla abierta para la admisión de pueblos originarios³ que se hayan omitido incluir, debido a la falta de criterios de identificación producto de la inexistencia de una metodología homogénea entre las instituciones encargadas de entender a este sector de la población.

DECIMO SEGUNDO. Es importante brindar certidumbre jurídica a los pueblos originarios del Distrito Federal a través de un listado que les identifique y les reconozca jurídicamente, bajo esta lógica se trabajó en las reformas a la Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal. Dicha situación no es un asunto de forma sino de fondo, toda vez que de por medio se encuentra su reconocimiento jurídico y con ello la garantía del respeto, protección y pleno ejercicio de sus derechos colectivos.

DECIMO TERCERO. Finalmente, y considerando que lo expresado en los puntos anteriores, da cauce al resolutivo Primero de la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada por el Dip. Rafael Medina Pederzini, esta Comisión Dictaminadora procede a analizar lo concerniente a lo establecido en el resolutivo Segundo de la Propuesta con Punto de Acuerdo:

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES.

³ Dicho mecanismo de inclusión, podrá establecerse en los propios artículos transitorios de la Ley o bien en la Ley Reglamentaria, cualquier opción deberá contemplar un mecanismo práctico y ejecutable.

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



DECIMO CAURTO. Esta Comisión Dictaminadora estima pertinente que el exhorto no solo se realice al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, sino también a la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades al ser la instancia del Gobierno del Distrito Federal que brinda atención a este sector de la población. Por otra parte es conveniente, señalar que lo que se debe garantizar en todo momento es el pleno ejercicio de los derechos y de esta forma acceder a programas sociales, y no de forma inversa como se plantea originalmente.

Por lo antes expuesto y fundado, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes:

RESUELVE

UNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y DE ESTA FORMA TENGAN ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES DE DESARROLLO INTEGRAL.

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES**

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA

8

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES

COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCION A MIGRANTES

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A RECONOCER CABALMENTE A SANTA ROSA XOCHIAC Y A SAN BARTOLO AMEYALCO COMO PUEBLOS ORIGINARIOS, A FIN DE QUE ESTOS TENGAN ACCESO A PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS SOCIALES DE SUS HABITANTES



PRESIDENTE

DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
VICEPRESIDENTE

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
INTEGRANTE

DIP. JORGE PALACIOS ARROYO
INTEGRANTE

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.